Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

USHUAIA, 04 ABR. 2025

VISTO la Resolución S.G.S.A. N° 199/25 correspondiente al Expediente MS-E-86852-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprobó el procedimiento y adjudicó la Contratación Directa N° 372/24-525, por la adquisición de materiales de termofusión para la reparación de la instalación de agua potable fría/caliente y recirculación en sectores críticos del Hospital Regional Río Grande del Ministerio de Salud de la Provincia, a la firma SOLDASUR S.A., C.U.I.T. N° 30-61299793-0, renglones N° 1 al 54.

Que se ha detectado un error en el monto total expresado en letras y en el encuadre legal indicado.

Que de acuerdo a lo expuesto resulta procedente rectificar el cuarto considerando y artículo 1° de la Resolución S.G.S.A. N° 199/25, donde dice: "PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCICNEOTS VEINTIDOS MIL CON 32/100" deberá decir: "PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 32/100" y el séptimo considerando de la Resolución S.G.S.A. N° 199/25, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Que la presente contratación se encuadró legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 18°, Inciso l) y N° 1465, en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, sus modificatorios y complementarios, N° 01/24 y las Resoluciones O.P.C N° 17/21, Anexo I, Capítulo I, Inciso a) y N° 58/21 y se encuentra prevista en la Ley Provincial N° 1580 y el Decreto Provincial N° 10/25".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por los Decretos Provinciales N° 3154/23, N° 188/23 sus modificatorios y complementarios, N° 1771/24 y N° 2884/24.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el cuarto considerando y artículo 1° de la Resolución S.G.S.A. N° 199/25, donde dice: "PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCICNEOTS VEINTIDOS MIL CON 32/100" deberá decir: "PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 32/100". Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Rectificar el séptimo considerando de la Resolución S.G.S.A. N° 199/25 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Que la presente contratación se encuadró legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 18°, Inciso l) y N° 1465, en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, sus modificatorios y complementarios, N° 01/24 y las Resoluciones O.P.C N° 17/21, Anexo I, Capítulo I, Inciso a) y N° 58/21 y se encuentra prevista en la Ley Provincial N° 1580 y el Decreto Provincial N° 10/25". Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los interesados, dar al Boletín oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.G.S.A. N° 000458 /25.

M.S.
66

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Walter CARDENAS ALVARADO
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud

Germán O. Thompson
Secretario de Gestión de
Servicio Asistenciales
Ministerio de Salud